LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1904

Congreso Nacional.- Se fija el día de la clausura de sus sesiones ordinarias.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Señálase el 28 de los corrientes, horas 5 p.m., para que tenga lugar sin ningún ceremonial, la sesión de clausura del Congreso ordinario del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, noviembre 25 de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. Sabino Pinilla.

José Carrasco. Senador Secretario.

Cesar M. Ochavez. Angel Vásquez,
Diputado Secretario. Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, 26 de noviembre de 1904

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.